



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

-0001

-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

12 ENE 2023

VISTOS:

La Ley N° 27181 - Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Reglamento nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009- MTC y sus modificatorias, Informe N°005 - 2023/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 11 de Enero del 2023, Resolución Directoral Regional N° 0092-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27181 – Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre en su artículo 3° establece a la letra: “La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en conjunto”;

Que mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, “Reglamento Nacional de Administración de Transportes” y sus modificatorias, tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de Transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad;

Que, el Reglamento en su artículo 10° establece la Competencia de los Gobiernos Regionales : “Los gobiernos en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. También es competente en materia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante inspectores designados, respecto de lo que dispone el presente Reglamento”

Que, el artículo 3° numeral 3.25 del Reglamento acotado, define las Condiciones de Acceso y Permanencia, como el “Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia”;

Que, asimismo el Reglamento acotado, en su artículo 3° numeral 3.40, define al inspector de Transporte como: “Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre”;

Que, los artículos 80°, 90° y 91° de la Sección Quinta sobre Régimen de Fiscalización del Transporte Terrestre, se establecen los objetivos, competencias, modalidades y alcances de la fiscalización establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2009-MTC y sus modificatorias;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0001

-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

12 ENE 2023

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 239° señala a la letra: “La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratado por el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos”. Asimismo, en el inciso 3, del artículo 240.2 de la referida norma establece como una facultad de las entidades que realizan actividad e fiscalización, la facultad para: “Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuanto corresponda”;

Que, mediante INFORME N°005 - 2023/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 11 de Enero del 2023 de la UNIDAD DE FISCALIZACION solicita la CONTRATACION DE SUPERVISOR E INSPECTORES PARA QUE CUMPLAN CON LAS LABORES DE SUPERVICION E INSPECCION EN LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES PIURA, a fin de, fortalecer la realización de las acciones de fiscalización control y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre previstos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Aprobada por Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, para el cumplimiento de las acciones de control, supervisión y fiscalización de los servicios de transporte terrestre interprovincial de personas, terminales terrestre y estaciones de rutas autorizados por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones en el ámbito de la Región Piura; se hace necesario expedir el acto administrativo para ACREDITAR AL SUPERVISOR Y PERSONAL INSPECTOR PARA LAS ACCIONES CONTROL, SUPERVISION Y FISCALIZACION; a partir del 12 de enero del 2023 hasta el 31 de agosto del 2023, según detalle: i) **SUPERVISOR: Sra. MARITZA CRUZ HERRERA**, ii) **INSPECTORES: Sres. GARCIA MERINO BALTAZAR ADRIAN, RIVAS PACHECO PATRICIA ELIZABETH, LOPEZ CHUMACERO CAROLINA ISABEL, SOSA BARTRA OMAR LUIS** en su condición de personal activo de la Entidad;

Cabe indicar que los señores i) **SUPERVISOR: Sra. MARITZA CRUZ HERRERA**, ii) **INSPECTORES: Sres. GARCIA MERINO BALTAZAR ADRIAN, RIVAS PACHECO PATRICIA ELIZABETH, LOPEZ CHUMACERO CAROLINA ISABEL, SOSA BARTRA OMAR LUIS**, ya han realizado labores de fiscalización anteriormente, contando ya con la capacidad exigida para tales efectos, así como con el proceso de inducción y la evaluación ,medica correspondiente, teniendo como antecedente la Resolución Directoral Regional N° 0092-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, que resuelve acreditar al mencionado personal en las acciones de supervisor e inspector de transportes en las inspecciones y fiscalización de los servicios de transporte terrestre.

Que, conformidad a lo señalado en el Informe N°005 - 2023/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 11 de Enero del 2023, La Ley N° 27181 - Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Reglamento nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009- MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2023-Gobierno Regional Piura-GR de fecha 05 de Enero del 2023;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0001

-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

12 ENE 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR ACCIONES DE CONTROL AL SUPERVISOR E INSPECTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, EN LAS INSPECCIONES Y FISCALIZACIONES DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PERSONAS, A PARTIR DEL 12 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2023 al personal prestador de servicios:

- MARITZA CRUZ HERRERA – SUPERVISOR DE INSPECTORES
- GARCIA MERINO BALTAZAR ADRIAN - INSPECTOR
- RIVAS PACHECO PATRICIA ELIZABETH - INSPECTOR
- LOPEZ CHUMACERO CAROLINA ISABEL- INSPECTOR
- SOSA BARTRA OMAR LUIS - INSPECTOR

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, A LA DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE, a través de la Unidad de Fiscalización, se encargue de la programación y ejecución de los Operativos de Control, para el cumplimiento de las acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos e infracciones a las normas de servicio de transporte terrestre previstos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus Modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtpc.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al personal acreditado en el Artículo Primero a la Unidad de Fiscalización, Unidad de Autorizaciones y Registros, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abg. Cinthia Paola Albán Llantop
REG. ICAP 3140
DIRECTORA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA